



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo; adquiere sabiduría"

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia

**La educación ambiental como garantía
constitucional y su cumplimiento**
(Tesis de Licenciatura)

Jenrry Alfredo Soto y Soto

Guatemala, diciembre 2020

**La educación ambiental como garantía
constitucional y su cumplimiento**
(Tesis de Licenciatura)

Jerry Alfredo Soto y Soto

Guatemala, diciembre 2020

Para efectos legales y en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 1º, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Jerry Alfredo Soto y Soto** elaboró la presente tesis, titulada: **La educación ambiental como garantía constitucional y su cumplimiento.**

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica	Dra. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M. A. César Augusto Custodio Cóbar
Secretario General	EMBA. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano	Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera
Vice Decana	M. Sc. Andrea Torres Hidalgo
Director de Carrera	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Coordinador de Sedes	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador de Postgrados y Programa de Equivalencias Integrales	M.A. José Luis Samayoa Palacios
Coordinadora de Procesos académicos	Licda. Gladys Jeaneth Javier Del Cid





UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo; adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, dieciocho de enero de dos mil veinte. -----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **LA EDUCACIÓN AMBIENTAL COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL Y SU CUMPLIMIENTO**, presentado por **JENRRY ALFREDO SOTO Y SOTO**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor a la **M.Sc. ALBA LORENA ALONZO ORTÍZ**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

 1779

 upana.edu.gt

 Diagonal 34, 31-43 Zona 16



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Guatemala 03 de julio 2020

Señores Miembros

Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Universidad Panamericana

Presente

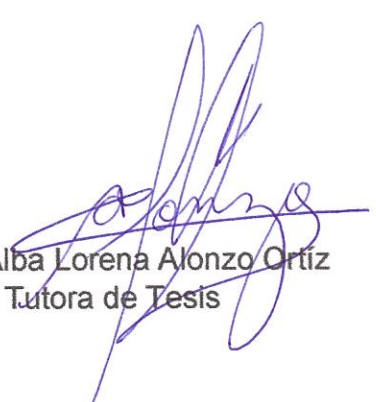
Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como **tutor** del estudiante: **Jenrry Alfredo Soto y Soto**, carné: **000043218**. Al respecto se manifiesta que:

- a) Brindé acompañamiento al estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada: **La educación ambiental como garantía constitucional y su cumplimiento**.
- b) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente;


M.Sc. Alba Lorena Alonzo Ortiz
Tutora de Tesis



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo; adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, diecisiete de julio de dos mil veinte. -----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **LA EDUCACIÓN AMBIENTAL COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL Y SU CUMPLIMIENTO**, presentado por **JENRRY ALFREDO SOTO Y SOTO**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico a la **M.A. HILDA MARINA GIRÓN PINALES**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA

Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

 1779

 upana.edu.gt

 Diagonal 34, 31-43 Zona 16

Guatemala, 26 de agosto del 2020.

Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

Respetable Señores:

Atentamente me dirijo a Ustedes haciendo referencia a mi nombramiento como revisora de tesis del estudiante **Jerry Alfredo Soto y Soto**.

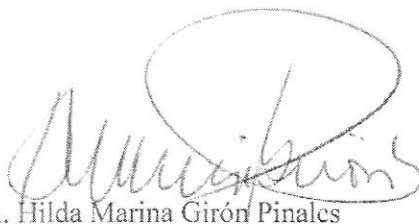
Al respecto informo que brinde acompañamiento al estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de tesis denominada **La educación ambiental como garantía constitucional y su cumplimiento**.

Durante el proceso le fueron sugeridas algunas correcciones que fueron realizadas conforme los lineamientos proporcionados.

Habiendo leído la versión final del documento se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo expuesto anteriormente por este medio emito DICTAMEN FAVORABLE para que se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente



M.A. Hilda Marina Girón Pinales

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **JENRRY ALFREDO SOTO Y SOTO**
Título de la tesis: **LA EDUCACIÓN AMBIENTAL COMO GARANTÍA
CONSTITUCIONAL Y SU CUMPLIMIENTO**

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el (la) estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor y Revisor, en donde consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

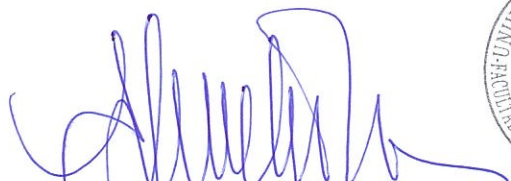
Tercero: Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el (la) estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 01 de diciembre de 2020.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



En la ciudad de Guatemala, treinta de noviembre del año dos mil veinte, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, yo, **Hans Daniel Ulises Lucas Eguizabal**, Notario me encuentro constituido en mi Oficina Profesional ubicada en Avenida Reforma, doce guion cero uno, zona diez, Edificio Reforma Montufar, Torre "A", nivel diecisiete, oficina diecisiete guion cero cero, de esta ciudad, en donde soy requerido por **JENRRY ALFREDO SOTO Y SOTO**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos catorce espacio ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno dos mil ocho (2614 84141 2008), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. El objeto del requerimiento es hacer constar su **DECLARACIÓN JURADA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta **JENRRY ALFREDO SOTO Y SOTO**, bajo solemne juramento de Ley y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDA:** Continúa manifestando bajo juramento el requirente: i) ser autor del trabajo de tesis titulado: "**La educación ambiental como garantía constitucional y su cumplimiento**"; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; iii) aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond, impresa en ambos lados, que numero, sello y firmo, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos de quetzal. Leo lo

escrito al requirente, quien, enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza. **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

f-)



ANTE MÍ:



Colegiado 9177

Mano Daniel Ulises Lucas Eguízar
ABOGADO Y NOTARIO



Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

Dedicatoria

A Nuestro Padre Celestial: Por el privilegio que me ha dado de poder vivir en esta dispensación y recibir si guía constante y fortaleza en todo momento, con el fin de alcanzar las metas trazadas.

A mis Padres: Por darme la vida y permitir ser parte de una familia que me ayudaría a progresar en esta vida y lograr mis metas.

A mi bella y amada esposa: Maria Luisa Jerez, quien es mi ayuda idónea, quien acepto ser mi compañera por esta vida y por la eternidad, quien con su amor y paciencia soportó los días sin mi presencia durante este proceso y me impulso a seguir adelante en los momentos difíciles, haciendo más liviana la carga.

A mis bellos hijos: Jenrry Manuel y Angie Sofía, quienes, a pesar de su corta edad, son los seres mas razonables y comprensibles y quienes son el motor de mi vida al igual que mi esposa para poder ver cumplida esta meta.

A mis compañeros: Mis compañeros y amigos con los cuales iniciamos y terminamos esta meta de nuestra vida, por cada uno de sus conocimientos compartidos durante nuestra preparación profesional. (Ricardo, Vivian, Stephani, Mario, Marleny, Marlin, Otty, Ervin, Mary, Danny, Raúl, Antonio, Oto, Brenda, Rosana Prima, Edin, Cristian, y a todos los compañeros que de una u otra forma me apoyaron).

A la universidad: A la Universidad Panamericana por ser parte de mi progreso y darme el apoyo necesario para formarme como profesional.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Legislación ambiental y la educación como garantía constitucional	1
La educación ambiental en la legislación internacional	45
Políticas Nacionales en educación ambiental y las instituciones responsables	51
Conclusiones	67
Referencias	70

Resumen

Con la presente investigación se realizó una descripción de la educación ambiental como garantía constitucional y su cumplimiento, así como el análisis de la educación ambiental actual, relacionándolo con la protección, preservación y conservación del medio ambiente y los recursos naturales pertenecientes a la República de Guatemala, ya que la problemática es que no se toma en cuenta la educación ambiental como garantía ni las políticas de educación ambiental desde los primeros inicios de la formación académica en todos los niveles, siendo una problemática de urgencia nacional, así también se proporcionaron definiciones y explicación de las instituciones públicas y privadas, como también las organizaciones no gubernamentales encargadas directa e indirectamente de los planes y políticas de educación y su relación con el medio ambiente y los recursos naturales en el país.

También se analizaron las principales leyes nacionales e internacionales aplicables a la educación ambiental, entre las cuales podemos mencionar los cuerpos normativos en materia ambiental, así como los distintos tratados y convenios internacionales ratificados y firmados en Guatemala que apoyan y garantizan la educación ambiental como una garantía constitucional, teniendo como base fundamental la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para esta investigación se hizo necesario identificar el estado actual de la educación en el ámbito ambiental, así como las entidades estrictamente obligadas para la implementación de políticas educacionales que garanticen la educación ambiental como una garantía constitucional, por medio de las distintas políticas de educación en materia ambiental con el fin de la preservación, protección y conservación del medio ambiente y el adecuado manejo de este.

Palabras clave

Educación Ambiental. Garantía constitucional. Legislación. Cumplimiento.

Introducción

Con el presente estudio se identificará el cumplimiento de la educación ambiental como garantía constitucional dentro de los cuerpos normativos de Guatemala, entre los cuales está la Constitución Política de la República de Guatemala y en la legislación ambiental actual, así como en los cuerpos normativos internacionales como convenios y tratados internacionales firmados y ratificados por Guatemala, que tengan como fin apoyar la elaboración de políticas de educación ambiental y estrategias educacionales para la prevención, preservación y conservación del medio ambiente, en cumplimiento a la garantía constitucional. Dichos convenios podrán servir de pilares fundamentales para la creación de normativas nacionales necesarias para cumplir con la garantía constitucional establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala, como lo es la educación ambiental como una garantía constitucional y su debido cumplimiento.

También la identificación de políticas nacionales de educación ambiental, con el fin de verificar el énfasis y la importancia que se le da al tema de la educación, ya que el mismo es un asunto de interés público, que impacta en la comunidad estudiantil en todos los niveles; siendo una garantía constitucional, la misma debe prestársele importancia necesaria para su respectivo cumplimiento y garantía a la comunidad estudiantil.

Dentro de los temas en la presente investigación, se desarrolla las políticas de educación en materia ambiental y para verificar el cumplimiento de la misma y no se viole el derecho que tienen los habitantes de la república, será indispensable identificar con precisión a las instituciones que se encargan de forma directa e indirecta, así como en conjunto para la elaboración, así como para dar cumplimiento de las políticas de educación ambiental y fortalecer no solo a la población educativa, así como la respectiva actualización del personal involucrado que ayude al fortalecimiento de la educación ambiental en Guatemala; la investigación se pretende realizar por medio del método deductivo, siendo esta una investigación de tipo documental ya que se analizarán leyes relacionadas al tema, así también será una investigación descriptiva.

La educación ambiental como garantía constitucional y su cumplimiento

En la Constitución Política de la República de Guatemala, regula y establece la educación como una garantía constitucional sin discriminación alguna, así también los habitantes de la república de Guatemala tienen la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, como también el Estado promoverá la educación diversificada, y dentro de la misma encaja la educación ambiental como garantía constitucional, siendo vital importancia para el desarrollo sustentable de los habitantes del país.

Legislación ambiental y la educación como garantía constitucional

El Derecho Ambiental data de mucho tiempo atrás y se pueden destacar tres etapas muy importantes, entre estas se puede mencionar la etapa en la cual la protección al Derecho Ambiental no era más que un solo elemento dentro de las regulaciones que protegían a la salud, propiedad privada o a las costumbres. Como segunda etapa se puede mencionar que el ambiente se le inició a reconocer por sectores, dicho de otra forma, se dividió el derecho de acuerdo con los parámetros de su naturaleza, entre

estos destacan la regulación que normaba la caza, pesca, minería, flora, etc. Por último, se puede mencionar que es la que en la actualidad se vive, tomando al derecho ambiental como un bien jurídico el cual se regula en la Constitución Política de la República de Guatemala y en sus leyes respectivas.

Con los antecedentes surgidos con el Código de Hammurabi, las XII Tablas, el Derecho Romano que inicia dando a los recursos naturales y a la tierra misma cierta categoría de pertenencia a la comunidad, los cuales no eran de nadie y que los mismos podían ser aprovechados por todos sus habitantes, salvo los mismos si fueran del sector privado y se demostrara de forma particular; otro antecedente se encuentra durante la Revolución Francesa, la cual fue marcada por un uso excesivo y desmedido de los recursos existentes, lo que ha causado las irregularidades en los mismos. En vista del uso desmedido y con el fin de protegerlos, se da lugar a la propiedad, evitando con ello el uso indebido de los mismos recursos.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece y reconoce un ambiente sano en el cual reconocen la obligación del Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevea la

contaminación del ambiente y mantenga su equilibrio ecológico. Así también establece que el Estado protege a la persona y a la familia, y su fin supremo es la realización del bien común. Para ello se han decretado leyes como el Código de Salud, Código Municipal, Ley de Áreas Protegidas, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ley Forestal, Ley General de Caza, entre otras, con el fin de dar cumplimiento con las garantías constitucionales, y propiciar el medio ambiente en el cual se desarrolle la población, satisfaga sus respectivas necesidades y garantice la sostenibilidad, de los recursos naturales sin afectar a las generaciones futuras, así también se cuenta con un plan nacional de educación ambiental de Guatemala.

La preocupación de la protección y conservación ambiental se originó desde la creación de la humanidad, solo que no estaba plasmada en ley, tales aspectos se pueden tomar en cuenta y observar en el contenido de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, misma que se celebró en la ciudad de Estocolmo, Suecia del 5 al 16 de junio de 1972, la misma se realizó atenta a la necesidad de un criterio y principios comunes que ofrecieran a los pueblos y regiones del mundo. Tomando como base esta declaración, Tena (2014) afirma: “...podemos referirnos al nacimiento de este

término “medio ambiente” surgido y comenzado a divulgarse...en la primera conferencia” (p.11), no solo inspiración, así mismo una guía que incentivara y accionara la preservación y mejoramiento del medio ambiente en el que se desenvuelve, así también que se iniciara la creación de normas para el cumplimiento de dicho fin.

La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, conocida como la Declaración de Estocolmo, en su principio 23 insta que toda persona, en observancia a la legislación nacional, podrá participar de forma individual o colectiva en el proceso de preparación de las decisiones concernientes al medio ambiente que les pertenece, así mismo de ser afectado o deteriorado, ejercer los recursos necesarios para obtener una indemnización al momento de corresponder.

Es de este precepto que derivan las preocupaciones y la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente que nos rodea y cada nación parte de dicha declaración, debe buscar los mecanismos, recursos y funciones necesarias con el fin de regular, proteger y conservar el medio ambiente; por su parte Guatemala, en el año de 1985, al entrar en vigencia la actual Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 97 el cual establece y reconoce el derecho que tienen los habitantes de la república de Guatemala, de un ambiente sano. Dicho

cumplimiento de esta garantía es responsabilidad en su orden, por el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, obligando a los involucrados a propiciar el desarrollo social, así como económico y tecnológico, el cual prevenga la contaminación del ambiente, manteniendo con ello el equilibrio ecológico; es responsabilidad de todos los habitantes del país hacer posible que dichos objetivos se lleven a la práctica para obtener los resultados que emana las garantías citadas.

Medio ambiente o ambiente

Al referirse al ambiente y al medio ambiente se refiere al mismo concepto como tal, el mismo se puede definir como el conjunto de elementos naturales y artificiales incluidos por los seres humanos para hacer posible la existencia, así como el desarrollo del ser humano, como también el desarrollo de otros organismos vivos, los cuales interactúan con el ser humano en el espacio y tiempo determinado. También se puede definir el concepto como el conjunto o componente de los diferentes sistemas que lo componen, entre los cuales se puede mencionar el sistema atmosférico, el cual se encuentra constituido por el aire; como también el sistema hídrico, el cual está compuesto por las aguas como recurso del país, este incluye nacederos, manantiales, riachuelos, ríos, lagos y mares que colindan con el país; el sistema lítico,

el cual se compone de toda clase de rocas y minerales como riqueza del país; el sistema edáfico, compuesto por el suelo y subsuelos del territorio nacional; el sistema biótico, compuesto por los distintos animales y plantas pertenecientes a la región, así como los elementos audiovisuales, recursos naturales y culturales.

Aguilar (2005) afirma:

El Derecho Ambiental es un símbolo de nuestra era El Derecho suele reflejar fielmente las preocupaciones de la humanidad y por esta elemental razón que el Derecho Ambiental existe y ha alcanzado su desarrollo actual. La preservación y promoción del medio ambiente, y la implementación de un modelo de desarrollo sostenible es una preocupación de la sociedad de este tiempo y, por consiguiente, de su Derecho. Evidentemente, la degradación ambiental es uno de los principales problemas a los que se enfrenta la humanidad...se trata de establecer las reglas que hagan posible la existencia armónica en un medio ambiente equilibrado y sostenible para todas las especies. (p. 23)

El Derecho Ambiental es un tema de actualidad, por lo cual resulta de trascendencia nacional e importancia, debe contar con el mayor número personas en busca de las mejoras continuas y la respectiva preservación y mantenimiento. Al momento de que el derecho refleja las preocupaciones de la humanidad, hace posible que el derecho exista ya que se enfoca en las distintas problemáticas y posibles soluciones para emanar las normativas necesarias para la conservación y protección del medio ambiente; las cuales implementen un desarrollo sostenible pertenecientes a la tierra y que resultan útiles para la vida de las distintas especies. Así también, que sea de beneficio para la regeneración de los

distintos recursos y la justa distribución para el equilibrio sostenible de su consumo, así como la comercialización de estos sin violación o abuso de algunos, con el fin del desarrollo de todos los habitantes de la tierra y de cada habitante por país, quienes en conjunto con los gobiernos respectivos tienen la obligación de preservar y conservar el medio ambiente.

Características

Como características del Derecho Ambiental destacan: Es multidisciplinario, Aguilar (2005) comenta que: “El Derecho es una ciencia Social... para su determinación, el Derecho Ambiental no puede prescindir de las ciencias exactas...” (p.38), no puede prescindir ya que los conocimientos que las ciencias aportan son importantes e indispensables para justificar y al mismo tiempo para poder demostrar lo grave que puede resultar la contaminación y con ello poder aplicar las medidas necesarias para contrarrestar la problemática existente.

Otras características es que es de carácter preventivo, así también de vocación universalista, dicho en otras palabras, una problemática presentada en determinado sector afecta a un grupo entero y no solo a un sector. Dentro de sus características también se encuentra que es de carácter transversal, lo que implica que sus valores, así como sus

distintas normas, principios, legislación y todo lo relacionado a la materia nutren los ordenamientos jurídicos,

Guatemala a lo largo de la historia ha tenido impactos ambientales, como resultado de las malas prácticas y desinformación por parte de los habitantes del país, en cuanto a los mecanismos y prácticas de protección ambiental; a lo largo de las carreteras y caminos que se pueden recorrer, es común encontrar cantidades de contaminantes que se encuentra tirada a la intemperie, así mismo en las carreteras y lugares desolados en donde no hay control y muy difícil la supervisión y sanción de dichas prácticas, productos de la carencia de valores y principios de las personas que ven común el desechar la basura en cualquier lugar en el que se encuentren, en especial aquellas zonas en las que no se cuenta con los servicios básicos, aportan grandes cantidades de contaminantes para el territorio.

Es común ver caer desde las ventanas de los autobuses y vehículos objetos que se desechan, resultando de una forma práctica lanzarlos a la carretera y no tener la cultura de reciclarlos o de colocarlos en un recipiente para luego al llegar a su destino puedan colocarlos en los lugares respectivos, además esto contribuye a las buenas prácticas y a los buenos ejemplos para las generaciones futuras que solo observan el comportamiento del presente y lo reflejan en su actuar desde pequeños y

lo perfeccionan al ser personas adultas. Se puede observar que el destino de dichos contaminantes son los ríos, quebradas, lagunas y lagos contaminados, a pesar de que Guatemala cuenta con abundante agua, más que otras naciones, pero una mínima parte es utilizada ya que en su mayoría se encuentra contaminada ya que reciben los desechos de desagües y la basura lanzada en las calles y barrancos.

Los habitantes de Guatemala cuentan con un conjunto de derechos o facultades, de las cuales pueden hacer uso para su desarrollo dentro de la sociedad en la cual se desenvuelven y se organizan como sociedad; dichos derechos se les puede considerar como piedra angular, los cuales se regulan dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala, los cuales establecen las relaciones entre los individuos, así como con el Estado. Dichas garantías se encuentran reguladas desde los artículos 1 al 139 de la Constitución Política de la República de Guatemala; esta parte de la constitución se le denomina por varios autores como la parte dogmática de la constitución, por lo cual resulta indispensable su cumplimiento por el contenido de una de las divisiones de la constitución. Contenidas en esta parte, garantías constitucionales en materia social, cultural, económico, como consecuencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

De acuerdo con sus características, el Derecho Ambiental es la rama del derecho que norma la creación y modificación y transformación de las conductas jurídicas entre los habitantes de un país y su entorno que los rodea, por su parte Andaluz (2006) afirma: “Es el conjunto de normas y principios de acatamiento imperativo, elaborados con la finalidad de regular las conductas humanas para lograr el equilibrio entre las relaciones del hombre y del ambiente...” (p. 505), lo cual da un equilibrio entre las conductas y el cuidado del medio ambiente para su respectivo control y preservación.

Garantía

En cuanto a las garantías se puede decir que estas son aquellos derechos los cuales se encuentran reguladas en las distintas constituciones de cada país, dichas garantías buscan proteger o asegurar los distintos valores tanto individuales y sociales de los habitantes de un país. Dicho en otras palabras, los estados protegen a las personas por medio de las garantías que emanan de sus cuerpos normativos.

Se debe entender como garantía la protección o aseguramiento que el Estado realiza contra riesgos o amenazas que puedan afectar el desarrollo de las personas, con las cuales, garantiza el derecho contra cualquier eventualidad que pueda surgir, así como también se garantiza el

cumplimiento de la misma garantía por parte del estado que la regula. También se puede afirmar que es proteger un derecho frente a cualquier peligro que pueda afectar a los habitantes de un determinado Estado.

Garantía constitucional

Son los derechos tanto individuales, así como colectivos, los cuales garantiza un estado determinado por medio de su constitución, estas garantías involucran derechos, entre los cuales se pueden mencionar la libertad, la cual resulta fundamental ante la dignidad del ser humano, la salud, la educación, el desarrollo, ambiente sano, entre otros; dichas garantías son inalienables, así también, son los derechos que las constituciones de los estados reconocen sus ciudadanos. En el caso de Guatemala, la Constitución Política de la República de Guatemala las regula con el fin de salvaguardar y proteger a sus habitantes.

Sierra (2006) afirma:

...dentro de la construcción de la teoría pura del Derecho, visualizaba que la norma constitucional es el fundamento de validez de todas las normas de un ordenamiento jurídico, de las que es determinante de su origen y contenido. Por razón de grado hay normas inferiores en relación con otras de mayor jerarquía, estas sirven de fundamento a aquellas, y para todas, la Constitución es el punto de partida. (p. 178)

Dicho en palabras sencillas, que la norma suprema o de mayor jerarquía en los estados se conforma principalmente de la constitución de cada uno de ellos, siendo esta la ley suprema de los estados, de la cual, todos los

cuerpos normativos del ordenamiento jurídico, este es el punto de partida para el resto de las leyes de orden menos dentro de la jerarquía de cada país, es el punto de partida para las leyes ordinarias de cada país, es de allí de donde se deriva la importancia de la norma de orden constitucional.

Educación ambiental

La educación ambiental como tal en el país de Guatemala, juega un papel muy importante con relación al medio ambiente y la protección, así como la conservación del medio ambiente, tal como se llegó al consenso entre los participantes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente celebrada en Estocolmo en el año de 1972, al respecto, García (2009) comenta: "...se enfatiza la necesidad del desarrollo de la educación ambiental como uno de los instrumentos para revertir la crisis ambiental mundial..." (p.102), ya que es un proceso mediante el cual se busca por medio de un proceso, un cambio y transformación de las personas en relación con el medio ambiente, es en este punto donde se mezclan las relaciones entre el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, quienes en conjunto con el gobierno central, buscan el desarrollo de cada uno de los habitantes del país.

La educación ambiental se puede dividir en tres partes importantes, las cuales se presentan y están formadas por: la educación ambiental formal; la educación ambiental no formal y la educación ambiental informal. En cuanto a la Educación formal, esta se encuentra bajo la dirección del Ministerio de Educación, la cual busca el fortalecimiento de las capacidades de los docentes; en cuanto a educación no formal, la misma se imparte por cursos de formación de formadores por medio de capacitaciones de sensibilización y la educación informal se da al momento de la celebración de fechas conmemorativas ambientales por medio de programas de radio y televisión.

Educación ambiental formal

Este tipo de educación ambiental, tal como se indicó con anterioridad, se afianza de las comunicaciones que se llevan a cabo por medio del Ministerio de Educación mediante sus respectivas autoridades, con el fin de dar fortalecimiento a las capacidades de los docentes, y se refiere a la temática en materia ambiental, tomando como base dicha educación como un eje o centro de las competencias curriculares, por las crecientes necesidades indispensables de relacionar o aplicar las experiencias de los estudiantes en el ámbito escolar con las vivencias que pueda tener cada niño o niña en el medio en que se desenvuelven.

Educación ambiental no formal

En lo que respecta a la educación ambiental no formal, es importante resaltar que resulta efectiva si se hace de forma personalizada ya que se tienen conocimientos previos que facilitan su comprensión; se hace énfasis a los cursos de formación de formadores no necesariamente docentes por medio de cursos de capacitación y sensibilización que se diseñan con el único objetivo de atender y fortalecer las necesidades educacionales ambientales, sean estas en centros educativos como en comunidades, identificadas previamente, y producir elementos en beneficio de la comunidad escolar, así también beneficiar su entorno al implementar y dar cumplimiento a la educación ambiental como garantía constitucional.

Educación ambiental informal

Por su parte, este tipo de educación ambiental, se agencia de la celebración de fechas conmemorativas ambientales para el fortalecimiento y brindar conocimiento de los mismos a la comunidad escolar como de cada una de las regiones con necesidades ambientales, impartiendo o dando a conocerlo por medio de programas de radio y televisión, con el fin de difundir y orientar a la población educativa como a la comunidad en general, por medio de programas de televisión o radio, campañas, concursos, foros o marchas, entre otras herramientas,

concientización no actividades educativas estructuradas pero si para que los mismos se relacionen con su medio ambiente en el que se desarrollan; en este aspecto se puede mencionar las actividades de fechas conmemorativas de celebraciones ambientales de sensibilización.

Definiciones

Es importante destacar que con relación al tema del medio ambiente existen varias definiciones que pueden apoyar para la comprensión del tema y la problemática que se encuentra en discusión, entre los cuales se encuentran el medio ambiente, recursos naturales, entre estos, renovables y no renovables, contaminación, daños al ambiente, legislación ambiental, entre otros y con el fin de aclarar los mismos se detallan de forma breve a continuación:

Recursos naturales

Los recursos naturales se pueden definir como los elementos naturales o bienes con los cuales fue dotada la tierra sin la intervención del hombre, con el fin de que la humanidad se sirva de los mismos para el sostenimiento y desarrollo de este; por su parte, Avendaño (2016) indica que: “Las fuentes o recursos naturales son los productos del ambiente usados por los seres vivos... pueden ser vivientes o inertes” (p.71), son todos los elementos naturales creados sin la intervención humana que

ayudan al desarrollo y sustento de la humanidad, aprovechados por estos para su subsistencia.

Recursos renovables y recursos no renovables

Entre los recursos naturales se puede mencionar los siguientes: el aire, el agua, la energía, los suelos, los minerales, los ríos, la fauna, la flora, etc. Atendiendo varios autores, los recursos naturales pueden ser clasificados en tres grandes grupos, estos de acuerdo con su regeneración, tales como: recursos naturales renovables, recursos naturales no renovables y recursos naturales mixtos. Los primeros su grado de regeneración es menor al de su consumo; por otra parte, los segundos, su regeneración es sustentable y sostenida, su proceso de regeneración es más rápido que su consumo; y los mixtos cuentan con ambas características.

Además, los recursos renovables su proceso de generación es más rápido que su consumo, mientras que los recursos no renovables, su proceso de regeneración es más lento que el proceso de consumo, por lo tanto, de forma especial, los recursos naturales deben ser utilizados de forma moderada y precautoria por su mismo proceso generativo.

Ya que depende de las políticas y de los hábitos de la humanidad los que demandarán las problemáticas ambientales al momento de presentarse. Por otra parte, tenemos los recursos artificiales, los cuales son el conjunto de elementos creados con la intervención del hombre, con el fin de que la humanidad se sirva de los mismos para satisfacer sus necesidades. Estos a diferencia de los naturales, son creados con la intervención del ser humano con el fin de apoyar el desarrollo de la humanidad.

Daños al ambiente

Entre los principales daños al ambiente se puede mencionar la contaminación, la depredación, la degradación, la conservación, entre otros, los cuales son provocados por los habitantes del planeta al momento de realizar diversas actividades con la satisfacción de sus necesidades por medio de la gama de recursos que la naturaleza proporciona, no tomando en cuenta la regeneración de los recursos y de la naturaleza.

Además, si no se cuenta con el control necesario, la utilización de los recursos en proporciones desequilibradas da como posible resultado y efectos al igual que impactos negativos, los cuales degradan el ambiente, afectando no solo su desenvolvimiento y entorno, también las

condiciones de vida de los que les rodean, atentando contra la salud, la seguridad, la dignidad, así también colocando barreras para el desarrollo sostenible.

En cuanto a la contaminación ambiental, Andaluz (2006) comenta que“...se produce cuando el hombre introduce en el ambiente, directa o indirectamente, agentes físicos, químicos, biológicos o una combinación de estos” (p.61), se puede decir que la contaminación no es más que el ingreso de elementos o sustancias anormales al entorno en el cual se desarrollan las personas, animales, afectando como consecuencia de esos elementos que no deberían estar allí, el equilibrio de los ecosistemas que rodean a la humanidad, degenerando la vida y el desarrollo de los seres vivos y dejando resultados negativos a los recursos que de la tierra emana.

Instituciones encargadas

Dentro de las instituciones que se encargan de controlar, fomentar y conservar el medio ambiente y propiciar el cumplimiento de la norma con el fin de búsqueda del bien común y no el particular, ya que la problemática es de interés nacional y compete a todos los guatemaltecos, desde la obligación misma del Estado, las municipalidades y la población en general. Como instituciones encargadas de velar por el medio ambiente, es importante destacar las siguientes:

Instituciones gubernamentales

De acuerdo con lo regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 97 establece que: “EL Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, están obligados a propiciar el desarrollo económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico...” Se puede identificar y separar cual es el rol de cada uno de los sujetos involucrados según la Constitución, así mismo, saber en qué momento debe actuar cada una de las partes involucradas, con el único fin de garantizar no solo un medio ambiente sano y libre de contaminantes que privan a la comunidad estudiantil de un ambiente próspero y educativo, también identificar que la educación ambiental es una garantía constitucional, con lo cual se pueda encaminar a la población hacia una cultura de protección, prevención y preservación del medio ambiente. Así mismo, las restauraciones del ambiente dañado.

Las instituciones gubernamentales juegan un papel importante dentro de esta esfera, puesto que según la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado es el primer responsable de que se brinden los mecanismos adecuados, tecnología y desarrollo para que se cumpla con la garantía de la educación ambiental, el Estado es el que coordina por medio de sus instituciones gubernamentales, ministerios determinados,

no solo los recursos, así también las propuestas para que la educación ambiental sea impartida a toda la comunidad de estudiantes y en todos los niveles que se imparten en el territorio nacional.

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales fue creado mediante el Decreto Número 90-2000 Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, esto, como resultado de la función de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Presidencia de la República de Guatemala (SEGEPLAN) y la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), la cual tiene competencia nacional, y sus funciones así como su estructura se encuentra regulada en la Ley de Protección y Mejoramiento de Medio Ambiente, dicha comisión depende de forma directa del Organismo Ejecutivo, y por medio de ella, el ejecutivo se obliga a velar por el desarrollo nacional y que sea este compatible con las necesidades de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.

El artículo 3 de la Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, regula:

Al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo: cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural.

Las funciones del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales se centran en la formulación de políticas de conservación, protección y mejoramiento del ambiente, buscando el aprovechamiento y el buen manejo sostenible de los recursos naturales con los cuales contamos en la actualidad, descansando esta responsabilidad en el ministerio, por su parte, el Organismo Ejecutivo concentra sus funciones en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales con el fin de mejorar el medio ambiente y sus recursos naturales, para evitar la extinción de los mismos.

Una de las más importantes para la protección y conservación del medio ambiente es la regulada en el inciso e) del artículo 2 de la Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el cual lo regula de la siguiente forma: “...En coordinación con el Ministerio de Educación, formular la política de educación agropecuaria ambientalmente compatible, promoviendo la participación

comunitaria;...”, es aquí donde radica la importancia de los planes educativos en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de aquí salen planes para su coordinación entre ministerios con el fin de proteger, conservar y preservar el medio ambiente y hacer conciencia a toda la población en general de la urgencia nacional que tienen los problemas ambientales que se viven en la actualidad.

Consejo Nacional de Áreas Protegidas

Con el único propósito de asegurar la conservación de la diversidad biológica, por medio de mecanismos que permitan y garanticen la preservación y protección de las distintas áreas protegidas, asegurando con dichas medidas, la generación de una gama de servicios ambientales los cuales se deben destinar a un desarrollo social y económico sostenible. Así también evitar los abusos de poder de personas o grupos de personas que buscan satisfacer sus propias necesidades mediante la explotación de las áreas declaradas protegidas por su rica variedad de recursos.

Entre sus funciones se puede destacar que su función principal es y consiste en la conservación de la diversidad biológica que se encuentra en las regiones identificadas y declaradas protegidas, así como la función de proponer mecanismos de conservación con los mismos habitantes de

los lugares específicos, así mismo concientizar a todos los habitantes del país la importancia nacional que se le da a las áreas protegidas y a los distintos ecosistemas, con el único fin de alcanzar la utilización sostenible de cada una de las especies con las cuales cuentan las respectivas áreas declaradas protegidas como también las que aún son desconocidas.

Instituto Nacional de Bosques

Esta institución se da como consecuencia emanada del decreto número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, emitida en el año 1996, se crea el Instituto Nacional de Bosques, el cual se puede abreviar como INAB, siendo este el instituto para designar con carácter de entidad estatal, autónoma y descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, así como su independencia administrativa.

Así también es el órgano de dirección y autoridad competente para el sector público agrícola, que se relacione con temas forestales. Y como atribuciones se puede mencionar que las más importantes están las que se relacionan al desarrollo forestal del país, así como también el manejo sostenible de cada uno de los bosques con los que cuenta la nación, en los cuales, sean grandes empresarios como medianos y pequeños, deben de contribuir al cuidado de los bosques, en especial a las áreas

protegidas, evitando con ello la tala inmoderada sin licencias de los bosques, afectando no solo al área de tala, también al país entero y los ecosistemas que se encuentran en los mismos.

Ministerio Público

El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública, así como de los tribunales de justicia, la cual cuenta con funciones autónomas; institución que tiene como fin el velar por el cumplimiento de las leyes en Guatemala, quien relacionado a los delitos ambientales ejerce la acción penal por medio de la Fiscalía de Delitos contra el Ambiente, para prever y juzgar todo atentado contra el ambiente.

Instituciones educativas

Al referirse a las instituciones educativas, en la actualidad, en materia ambiental existen algunas instituciones educativas que pueden fortalecer no solo las políticas de protección así también los planes para la educación ambiental como garantía constitucional, con el fin de poder educar a la población en cuanto al cuidado, protección y conservación del medio ambiente, así también se puede contar con el apoyo de instituciones privadas que se dedican exclusivamente al estudio, investigación y planteamientos de propuestas y proyectos, con el fin de

fomentar el estudio especializado de los recursos naturales, y poder generar el interés de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales en el fortalecimiento de la educación a la población para dar cumplimiento a la garantía constitucional que regula la educación ambiental.

Estas instituciones tienen un papel muy importante en el desarrollo del tema de la educación ambiental como una garantía constitucional, ya que ellas proporcionan grandes aportes al sistema educativo en Guatemala, por medio de los distintos proyectos que desarrollan como entidades educativas en beneficio de la educación y en beneficio del ambiente como tal. Pudiendo partir de dichos proyectos educacionales para el fortalecimiento de la educación como garantía constitucional y que puedan emanar proyectos de cumplimiento como garantía misma. Dentro de dichos centros educativos se puede mencionar los siguientes:

Centro de Estudios Conservacionistas CECON

Este centro educativo perteneciente a la Universidad de San Carlos de Guatemala, busca fortalecer la conservación de la diversidad biológica de Guatemala, por medio del manejo de un sistema de áreas protegidas, y por medio de dichos sistemas, busca desarrollar programas de investigación científica aplicables al medio ambiente, así como los

distintos estudios del medio ambiente y aportar con dichos estudios, los conocimientos con el único fin de llegar a identificar las necesidades y que mecanismos se pueden emplear para la protección y conservación del medio ambiente mediante líneas de trabajo como: conocimiento del patrimonio natural y cultural, evaluaciones del mismo, docencia en el manejo de datos biológicos y conservación, divulgación, acceso a la información y consulta, entre otros, en otras palabras, se puede tomar como base para la creación de los mecanismos de divulgación que se necesitan para que la educación ambiental se imparta a toda la comunidad estudiantil.

Instituto de Agricultura y Recursos Naturales IARNA

En la actualidad es uno de los doce institutos de investigación pertenecientes a la Universidad Rafael Landívar, relanzado en el año 2001, dicho instituto busca coadyuvar a toda la población en el entendimiento de las relaciones reciprocas entre la sociedad y la naturaleza en la que se desenvuelven, con el único fin de propiciar y fomentar el cuidado respectivo y las precauciones necesarias para el manejo, preservación y conservación del medio ambiente.

El proveer conocimiento concerniente de los sistemas naturales y las interacciones de sus habitantes con la mira únicamente en el fortalecimiento en procesos de desarrollo racional que se refleje en el

mejoramiento continuo de las personas y su entorno. Así también que dichas relaciones sean armónicas y en la formación de capacidades y talento humano y así contribuir con la búsqueda del desarrollo sostenible de la nación y el bienestar humano, tomando en cuenta los límites de los ecosistemas que puedan ser afectados.

Instituciones no gubernativas

Las instituciones no gubernamentales son aquellas organizaciones no lucrativas, las cuales son también conocidas como ONG, dichas instituciones tienen como fin regular aspectos culturales, educativos, deportivos, de servicio social, de beneficencia, promoción y desarrollo social, ambientales, entre otros sin fines de lucro y para la presente investigación cabe destacar que hay diversidad de ONG que velan por la conservación, preservación y mejoramiento del medio ambiente, entre las cuales se puede destacar:

Asociación Amigos del Bosque

La Asociación Amigos del Bosque es una organización no gubernamental, la misma en materia ambiental y una de las más antiguas en la república de Guatemala y de Mesoamérica fue creada el 23 de junio del año 1959, se caracteriza por contar con el objetivo de asegurar la protección, restauración y aprovechamiento racional de la tierra y su diversidad de recursos con los cuales cuenta, entre estos el agua, la flora

y la fauna, con propósito de velar por el bienestar de las comunidades y economía de Guatemala.

Así también, en su plan de trabajo, cuenta con actividades relacionadas con la educación ambiental y la generación de propuestas de legislación ambiental, y gestión de proyectos, otra actividad relacionada a la educación la centra en la investigación aplicada relacionada con el medio ambiente y la gestión de recursos naturales. Es importante destacar que uno de sus fines lo conforman el estudio y protección de las especies de árboles en peligro de extinción, también la construcción de una conciencia ecológica, así como también la orientación a estudiantes que buscan ser informados de temas relacionados con el medio ambiente; siendo importante el aporte para el fortalecimiento de las políticas de educación ambiental.

Asociación Nacional de Organizaciones no Gubernamentales de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente ASOREMA

Esta asociación no gubernamental a lo largo de los años 1995 al 2000 ha contribuido con espacios de dialogo con diferentes instancias estatales, académicos, sociales y la iniciativa privada, con el fin de discutir e identificar los diferentes problemas socioambientales que existen en la actualidad en el país, así mismo aporta su voluntad catalizadora de

acciones proactivas en beneficio de las posibles soluciones ante la problemática actual ambiental.

Como parte de sus fines y objetivos, con base a su acta constitutiva de fecha 23 de noviembre de 1995, se encuentra la integración de organizaciones no gubernamentales de Guatemala, las cuales se dedican a la protección y mejoramiento y uso de los recursos naturales, representando a las distintas organizaciones asociadas en juntas directivas con entes públicos y privados en la materia con el fin de promover cualquier acción procesal en materia de recursos naturales y de medio ambiente y actuar en nombre de todas en las distintas organizaciones, buscando con ello la integración de Organizaciones con el mismo fin.

Asociación Rescate y Conservación de Vida Silvestre ARCAS

Asociación rescate y conservación de vida silvestre es una organización no gubernamental creada en 1989 por un grupo de guatemaltecos preocupados por el patrimonio cultural, en especial por la fauna silvestre, la cual desaparece cada día que pasa. En sus inicios se creó con el fin de proteger la fauna silvestre y es considerada como una organización que vela por el tráfico ilegal de animales silvestres específicamente en el

departamento de Peten, para lo cual crean un centro de rehabilitación de los animales.

Dentro de sus funciones se puede mencionar que vela por la conservación, preservación y protección de la biodiversidad, así también el rescate y rehabilitación e incorporación de especies de fauna silvestre decomisadas y promover y apoyar la creación de áreas protegidas y hábitat para fauna silvestre, tal es el caso del centro de rehabilitación que ellos mismos abrieron; estos programas los da a conocer por medio de presentaciones y actividades en distintas escuelas.

Conceptualización y evolución de la educación ambiental como garantía constitucional

No es un tema nuevo que la educación nacional preocupe a la población, al Estado y a las instituciones, ya que es un pilar fundamental y que de ello depende el desarrollo de las comunidades, en este caso referente a la educación ambiental como una garantía constitucional, la cual resulta esencial y de urgencia nacional para el desarrollo sostenible de la sociedad, relacionado al cuidado, protección y mejoramiento del medio ambiente.

Acuerdo Gubernativo 189-2017, Aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental, en el segundo Considerando regula:

Que la Ley de Educación Ambiental, declaró de urgencia nacional y de interés social, el fomento, la difusión y promoción de la educación ambiental, en ese sentido y en ejercicio del referido mandato legal, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con el Ministerio de Educación, formuló y presentó para su aprobación la Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala, razón por la cual se debe de emitir la disposición legal correspondiente.

La educación ambiental como una garantía constitucional es necesaria para el fortalecimiento del desarrollo de las comunidades, de forma especial en la concientización de cuidado y preservación del medio ambiente, del uso adecuado y sostenible de los recursos naturales, en especial los no renovables, y la creación de conciencia en cada uno de los pobladores por conservar, proteger y preservar el medio ambiente en el que viven.

Con el anterior acuerdo, el Estado busca aprobar la política nacional de educación ambiental en Guatemala dando cumplimiento a las garantías constitucionales referentes al tema, la cual es formulada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, involucrando para este fin, a las instituciones públicas que tengan establecidas y competencias que se relacionen con la educación ambiental y que estén obligadas a dar cumplimiento efectivo a la política ambiental.

La supervisión y cumplimiento de esta garantía por medio de las políticas de educación en materia ambiental en Guatemala, está a cargo y se hará bajo la dirección, supervisión y control del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en conjunto y apoyo con el Ministerio de Educación, fomentando con dichas políticas la concientización por el buen cuidado y manejo del medio ambiente con el fin de preservarlo, cada ministerio trabaja según sea su competencia específica.

Desde los años 80 según la política nacional de educación ambiental en Guatemala, se ha intentado incorporar en el sistema educativo los estudios ambientales, no logrando los objetivos planteados por la misma carencia que se tiene a nivel nacional del acceso a la educación, no es hasta finales del siglo XX que dio origen a la educación ambiental, la cual marca a la educación ambiental como eje denominado desarrollo integral sostenido, es decir, como un pilar de desarrollo acompañado de estrategias que buscan crear mecanismos educacionales en beneficio de la protección y conservación del medio ambiente con un enfoque interdisciplinario. Así también plantea la educación ambiental como un proceso permanente en las distintas comunidades y personas puedan adquirir conciencia individual y colectiva de su medio ambiente y se busque su preservación y mejora.

Legislación nacional

El referirse a la legislación, se puede decir que es todo cuerpo normativo o normativa que busca el fortalecimiento, cuidado y protección ambiental que nos rodea, tomando como base La Constitución Política de la República de Guatemala del año de 1985. Además, los cuerpos normativos que emanan con el fin de hacer cumplir las garantías constitucionales que la Constitución Política de la República de Guatemala contiene.

Las fuentes del Derecho Ambiental son las causas que dan origen al nacimiento de las normas en materia ambiental, doctrinariamente las fuentes se encuentran clasificadas en fuentes formales, las cuales se refieren a las leyes, siendo la Constitución Política de la República de Guatemala la fuente directa del Derecho Ambiental y las leyes ordinarias en la materia; las fuentes materiales la conforman los conocimientos brindados por otras especialidades a la materia ambiental; y por último están las fuentes reales, entre las cuales están contempladas las problemáticas reales que se manejan dentro de la materia, como por ejemplo la contaminación de los recursos naturales, la deforestación, la emisión de gases, etc.

La contaminación ambiental, siendo un tema actual y de hace muchos años, como se ha indicado antes, toma como punto de partida La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, conocida como la Declaración de Estocolmo; la cual se compone de diversos principios que buscan el fortalecimiento, preservación y conservación del medio ambiente, tal es el caso del principio 23 tal como se analiza con anterioridad, dicho principio sienta las bases para que toda persona, en observancia a la legislación nacional, participe, sea de forma individual o grupal en las decisiones competentes al medio ambiente, la cual es responsabilidad de todos la protección, preservación y mejoramiento, para poder garantizar la calidad de vida a todos los habitantes por medio de un desarrollo sostenible.

Como parte de los elementos de la legislación ambiental se puede hacer mención la problemática social en la que se vive actualmente, los problemas sociales, culturales, ambientales que se suscitan y dan lugar a la creación de cuerpos normativos que regulan lo concerniente al medio ambiente y su preservación. Así también se puede tomar en cuenta como elemento a los legisladores y al organismo que trabaja para que pueda nacer a la vida jurídica.

Guatemala a lo largo de la historia ha sufrido diversidad de impactos ambientales que afectan no solo a las poblaciones presentes, sino también a las generaciones futuras; además se ha visto en la necesidad de crear normativas a raíz de la problemática ambiental que se presenta y que se compromete al momento de firmar y ratificar convenios internacionales que buscan la preservación y conservación del medio ambiente y con ello evitar la contaminación ambiental que aqueja a miles de guatemaltecos que viven en el territorio nacional.

Por su parte, con la entrada en vigor de la Constitución Política de la República de Guatemala del año 1985, se regula por primera vez el tema ambiental en Guatemala, dando paso al surgimiento de legislación protectora del medio ambiente, buscando con ello la protección y conservación del ambiente en el que se desarrollan sus habitantes, iniciando la gestión del tema y la problemática a la que se enfrentaba con el surgimiento de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

Con esta ley, se da el surgimiento del antecedente, de la aceptación de la declaratoria de principios de las resoluciones de la histórica conferencia de las Naciones Unidas, la cual se llevó a cabo en Estocolmo, Suecia, en el año de 1972, y en virtud de que tales principios debían integrarse a los

programas mundiales para la protección y mejoramiento del medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes de la república de Guatemala y que cada país debería hacer lo mismo con el mismo fin; anclando de esta forma la educación ambiental como garantía constitucional y de allí, el surgimiento de varias que desarrollan y protegen el medio ambiente, a través de sus instituciones administrativas que realizan las funciones para proteger el ambiente.

Cabe resaltar, como se ha dicho con anterioridad, que antes de la actual Constitución Política de la República de Guatemala, la cual entro en vigencia en el año de 1986, no se regulaba el tema de derecho ambiental en ninguna ley en específico, aunque antes de la presente constitución, ya existían algunas leyes protectoras de recursos o patrimonios pero las mismas no contemplaban los temas ambientales como tales, ejemplo de lo anterior se puede mencionar la Ley Forestal, Decretos 58-76 y 70-89 del Congreso de la República de Guatemala de ese entonces.

Otra de las leyes que caben en esta misma línea es la Ley Protectora de la ciudad de la Antigua Guatemala con el Decreto 60-69 del Congreso de la República de Guatemala, con la cual se busca que esencialmente se comprenda y vea a la Ciudad de Antigua Guatemala como una gran unidad histórica y artística en la cual se conjuga su maravilloso paisaje

natural y su valiosa estructura arquitectónica, se ven en la necesidad de decretar la presente ley con el fin de restaurar y conservar los bienes situados en la Ciudad de Antigua Guatemala posterior a los efectos de terremotos y el paso del tiempo.

Constitución Política de la República de Guatemala

En el año de 1986 entra en vigencia la actual constitución y con ella la regulación entre otros temas, el medio ambiente como tal, los cuales no se regulaban en ninguna de las constituciones anteriores, así mismo patrimonio nacional como flora, fauna, folklor, patrimonio natural, grupos étnicos, entre otros. El Derecho Ambiental como ya se ha dicho es un derecho joven, este pertenece a los derechos de tercera generación, tal como se denomina en la doctrina, se inició a hablar de ellos en la década de los setenta.

El derecho al ambiente se garantiza dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala esbozándolo desde tres vértices responsables; la primera que es responsabilidad y obligación del Estado mismo, en segundo lugar, que es responsabilidad de las municipalidades de cada una de las regiones y en tercer lugar, a todos los habitantes del territorio nacional se encuentran obligados a propiciar lo concerniente a la prevención de contaminación del medio ambiente y al equilibrio

ecológico; así mismo dictar la legislación pertinente para poder llegar al cumplimiento del espíritu de la norma como tal.

Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente

Otra de las leyes ambientales se puede resaltar Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, la cual surge a raíz de la aceptación de la declaratoria de principios de las resoluciones de la histórica conferencia de las Naciones Unidas, la cual se llevó a cabo en Estocolmo, Suecia, en el año de 1972 y en virtud de que tales principios debían integrarse a los programas mundiales para la protección y mejoramiento del medio ambiente y la calidad de vida los habitantes de Guatemala.

Es importante resaltar que, en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, quedo establecido el marco general para la protección de medio ambiente ya que con la misma se crea la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), la cual posteriormente es sustituida por la creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales mediante el Decreto 90-2000 del Congreso de la República de Guatemala, en el cual se regula todo lo concerniente a la institución, a la cual le corresponde formular y ejecutar todas las políticas ambientales, cumplir y hacer que se cumpla lo concerniente a la conservación,

protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos dentro del mismo, prevenir la contaminación del ambiente y disminuir su deterioro y pérdida del patrimonio natural.

La Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, establece claramente cuál es su objeto principal, el cual corresponde de forma especial, velar por el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad del medio ambiente, con el fin de mejorar el nivel de vida de los habitantes del territorio, para lo cual, establece como está comprendido el ambiente, con el fin de identificar de forma inmediata y clara las incidencias y como contrarrestarlas; al dar cumplimiento al objeto de la ley, se asegura el cumplimiento de la garantía constitucional de la educación ambiental y se busca su debido cumplimiento.

Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación

En 1997, mediante el Decreto Número 26-97 del Congreso de la República, crea la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, con el fin de regular la protección, así como la defensa, investigación, conservación y recuperación de los bienes que integran el patrimonio cultural de la nación; siendo competencia del Estado por medio del Ministerio de Cultura y Deportes a quien le corresponde el debido cumplimiento de las funciones pertinentes.

Ley de Áreas Protegidas

En el año de 1989 el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto 4-89 emite la Ley de Áreas Protegidas, ya que se considera que los recursos de flora y fauna se han deteriorado a tal extremo de que en su variedad, varias especies han desaparecido y muchas de las existentes corren el riesgo de desaparecer, ante lo cual, resulta primordial la conservación, así como la restauración y el debido manejo de no solo la fauna y flora, sino que también su respectiva hábitat, lo que resulta fundamental para el logro del desarrollo social y sostenible del país.

Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 64 regula:

Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables. Una ley garantizará su protección y la de la fauna y la flora que en ellos exista.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala, esboza desde tres vértices responsables como obligados a la conservación del medio ambiente, el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, por lo tanto, es en la Ley de Áreas Protegidas donde se declara que es de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural, dando cumplimiento a la garantía constitucional por medio de la creación de la Ley de Áreas Protegidas.

Así también se puede hacer mención que su incidencia puede ser resultado de la rectificación de Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), firmado en Washington el 03 de marzo de 1973 y enmendada en Boston, el 22 de junio de 1979, el cual reconoce tanto a la flora y fauna silvestre como un elemento irremplazable que componen los sistemas de la tierra, los cuales deben ser protegidos.

Con la creación de la Ley de Áreas Protegidas, se crea el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), el cual depende directamente de la presidencia de la República de Guatemala, siendo el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP), así también es importante identificar sus funciones para dar cumplimiento a su fin de creación, y entre estas podemos mencionar que propicia y fomenta la conservación y el mejoramiento del patrimonio natural; organiza, dirige y desarrolla el SIGAP; Planeación y difusión de estrategias de conservación de diversidad biológica; administra los recursos de flora y fauna silvestre, entre otras.

Ley Forestal

En consideración que los recursos forestales pueden y deben ser constituidos en la base fundamental del desarrollo económico social de Guatemala, y con el objeto de declarar de urgencia nacional y de interés

social la reforestación y la conservación de los bosques, el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto 101-96, emite la Ley Forestal, con el fin de propiciar el desarrollo forestal en Guatemala y su respectivo manejo sostenible por medio de la reducción de la deforestación; promoción de la reforestación de áreas forestales; incrementar la productividad de los actuales bosques por medio de la inversión, ya sea pública o privada en las distintas actividades forestales, lo cual conlleva la conservación de los ecosistemas forestales del país, y con ello propiciar el mejoramiento del nivel de vida de las comunidades al aumentar los bienes y servicios que provienen de los bosques.

Con la creación de la Ley Forestal y con el fin de dar cumplimiento a sus fines, se crea el Instituto Nacional de Bosques (INAB), el cual promueve el desarrollo forestal en Guatemala y contribuye al desarrollo integral rural por medio del manejo sostenible y restauración de los bosques y tierras forestales, así como también el fortalecimiento de la gobernanza forestal y la vinculación bosque-industria-mercado, tal como lo establece en su objetivo general como institución.

Código Municipal

En la Constitución Política de la República de Guatemala, en el capítulo VII, se encuentra regulado lo concerniente al régimen municipal, y en los artículos 253 al 262 se encuentra regulada la autonomía municipal,

gobierno, recursos, presupuesto asignado del presupuesto general de la nación y todo lo relacionado con el municipio. Con el fin de comprender la relación que tiene con el medio ambiente, cabe resaltar que una de tres vértices según el artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala, obligado a la preservación y conservación del medio ambiente les corresponde a las municipalidades, es por ello la importancia del municipio.

Con base a lo anterior, se puede decir que con el fin de dar cumplimiento a cada una de las garantías constitucionales relacionadas con la prevención, contaminación del ambiente y mantener el equilibrio ecológico, el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto 12-2002, Código Municipal, tiene como fin principal, el desarrollo de los principios constitucionales referentes a la organización del gobierno, administración y funcionamiento de cada uno de los municipios que componen el territorio nacional. Además, las entidades que se determinan en el presente código.

Así también se puede incluir que constitucionalmente tiene la obligación de la prevención de contaminación del ambiente, tal como se regula en el artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el que las municipalidades están obligadas de propiciar la tecnología que

promueva la prevención de contaminantes para el ambiente y el manejo del equilibrio ecológico, dando como resultado la preservación del medio ambiente en el que se desenvuelve el municipio.

Código de Salud

En el año de 1997, teniendo como antecedente que el Estado es organizado por la Constitución Política de la República de Guatemala, con el fin de proteger a la persona y a la familia, y alcanzar el fin supremo en la realización del bien común, garantizando las garantías constitucionales relacionadas a la vida, seguridad, desarrollo de sus habitantes, lo cual se logra mediante la creación del Código de Salud.

Con relación al medio ambiente, el Código de Salud, cuenta con un capítulo para regularlo, siendo el capítulo IV, abarcando de los artículos 68 al 120. Además, en el artículo 68 del Código de Salud regula: “El Ministerio de Salud, en colaboración con la Comisión Nacional del Medio Ambiente, las Municipalidades y la comunidad organizada, promoverán un ambiente saludable que favorezca el desarrollo pleno de los individuos, familias y comunidades.”, el Ministerio de Salud, como ente encargado de la cartera de salud en Guatemala, en conjunto con el Comisión Nacional del Medio Ambiente, las municipalidades, así como la población en general, tienen la obligación de propiciar y promover un

ambiente sano, libre de contaminantes, el cual favorezca el desarrollo de las personas que lo habitan.

La educación ambiental en la legislación internacional

Al referirse a la educación ambiental en la legislación nacional, se hace referencia a los planes que se pueden identificar para el cumplimiento de la educación como garantía para los habitantes del país en la legislación a la que se refiere, tal es el caso de la legislación nacional como la legislación internacional y la importancia que puede tener cada uno de ellos según sea el caso y como se encuentre la situación a la problemática.

Legislación internacional

En Guatemala se cuenta con una basta cantidad de leyes que regulan el medio ambiente y su preservación y conservación, iniciando desde la Constitución Política de la República de Guatemala, pero en materia internacional, se cuenta con tratados internacionales en materia y legislación ambientales, los cuales sirven de base para la creación de normativas para el fortalecimiento mismo del medio ambiente, así como su conservación y preservación.

En cuanto a la legislación internacional, se hace referencia a los convenios y tratados internacionales que tienen incidencia en Guatemala, estos son aquellos de los cuales Guatemala es miembro al momento de firmarlos y ratificarlos, lo que hace que el país se comprometa a realizar estrategias con el fin de dar cumplimiento a los principios y fines que se regulan dentro de los mismos tratados y convenios ratificados.

Convenio

Convenio o tratado internacional es un acuerdo, el cual se celebra entre dos o más estados de forma escrita, y al momento de celebrarlos, cada uno de los estados que forman parte de los convenios o tratados celebrados, se someten a estar sujetos a normas internacionales de derecho internacional; así también las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, con el objeto de reglamentar y consensuar ciertas materias, sus miembros o cada Estado contratante, se comprometen a cumplir cada uno de sus estatutos y principios con el fin de mitigar o hacer frente a problemáticas institucionales, regionales y continentales en cada una de las materias a las que se refiere el convenio suscrito.

Larios (2014) afirma:

...Un convenio es un acuerdo escrito entre dos o más Estados que establecen normas de conducta, de cooperación, de política. En cierto sentido todo convenio o tratado constituye una renuncia al ejercicio de la Soberanía en un punto o campo de actividad determinada...

los tratados son instrumentos de intercambio comercial, instrumentos de intercambio tecnológico, instrumentos de desarrollo; en resumen, instrumentos que vienen a demostrar en cierta medida el carácter dinámico del Derecho Internacional. (p. 31)

Tal como lo indica el autor, los tratados y convenios vienen a ser instrumentos de cooperación internacional, ya que dos o más estados e instituciones, ante la realidad internacional que se pueda estar viviendo, establecen normas de conducta, de cooperación y de política, las cuales cada uno de los estados que lo ratifican, debe observar y quedan comprometidos a dar cumplimiento o a propiciar su cumplimiento en cada uno de sus territorios, lo que en sí, hace que la soberanía en dicha materia se viole ya que cada Estado se compromete con el cumplimiento de las mismas en dicha área. La legislación internacional ambiental vigente para Guatemala, la podemos dividir en varias categorías, dentro de las cuales podemos mencionar las siguientes:

Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural

Esta convención se llevó a cabo en La Conferencia General de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el año de 1972, en París, la cual en su Considerando primero estipula: “que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio

de todos los pueblos del mundo”, lo cual orienta a la urgente necesidad de crear mecanismos de divulgación, sino también de control y supervisión de la educación ambiental y cultural en Guatemala y su respectiva implementación acertada en el pensum de estudios.

Las declaraciones internacionales de protección ambiental

Dentro de esta categoría podemos citar la Declaración de Estocolmo, la cual se llevó a cabo en Estocolmo, Suecia, del 5 al 16 de junio de 1976, atenta a la necesidad de un criterio y principios comunes que ofrezcan a los pueblos del mundo inspiración y guía para preservar y mejorar el medio ambiente, la Declaración de Estocolmo es un conjunto de 26 principios, los cuales interceden por el derecho al desarrollo sustentable y a la protección y preservación del medio ambiente.

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, llevada a cabo en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, con el objeto de establecer una alianza mundial, nueva y equitativa, mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre Estados, sectores claves de la sociedad y personas en general, y procurar acuerdos internacionales, en los cuales cada Estado respete los intereses de todos por separado y principalmente se proteja el medio ambiente y el desarrollo no solo en cada país, también mundialmente, reconociendo la naturaleza integral e

independiente de la tierra, centrandolo al ser humano como el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible.

Protección Internacional de Ecosistemas Críticos, Vida Silvestre y Diversidad Biológica

Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), firmada en Washington el 3 de marzo de 1973 y enmendada en Bonn, el 22 de junio de 1979, en el cual se reconoce que la fauna y flora silvestre, en sus numerosas, bellas y variedades formas constituyen un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la tierra, los cuales deben ser protegidos. Este acuerdo internacional entre los distintos estados, con la finalidad de velar por que el comercio internacional de especies de animales y plantas silvestres no constituye una amenaza para su supervivencia.

Convenio Sobre la Diversidad Biológica, el cual se llevó a cabo en la ciudad de Rio de Janeiro el 13 de junio de 1992, con el objetivo de la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, un acceso adecuado de los recursos y una transferencia apropiada de tecnología pertinente,

teniendo los derechos sobre la misma tecnología, como también su financiación apropiada.

Cambio climático

Convenio Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático, el cual se llevó a cabo el 7 de noviembre de 1992, por medio del cual se reconoce que el cambio climático de la tierra y sus efectos adversos son una preocupación común de toda la humanidad; el presente convenio tiene como objeto, la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmosfera, con el fin de permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, así mismo asegurar que la producción alimentaria no se vea afectada y permita el desarrollo económico sostenible. Este va acompañado del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Importancia

La legislación nacional así como la legislación internacional juegan un papel muy importante en la educación ambiental como garantía constitucional, puesto que las normativas se derivan de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en materia de educación ambiental también se fortalece por medio de los tratados y convenios

ratificados por Guatemala, lo que fortalece las garantías que la constitución protege y asegura como garantía constitucional, en este caso la educación ambiental como dicha garantía.

Políticas nacionales en educación ambiental y las instituciones responsables

Guatemala, en el año 2010, por medio del Decreto 38-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Ambiental, atendiendo lo regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, en donde la responsabilidad recae sobre el Estado, las municipalidades, así como de los habitantes de la república de Guatemala, están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico con el fin de prevenir la contaminación de ambiente, manteniendo el equilibrio ecológico.

La Ley de Educación Ambiental, en sus artículos del 3 al 7 regulan que la educación ambiental es declarada de urgencia nacional en la cual muchas de las instituciones y asociaciones se involucran para su protección y conservación, así como de interés nacional, en el que se involucra toda la población en general; y para realizar la efectiva aplicación del espíritu de la Ley de Educación Ambiental, el Ministerio

de Educación deberá proporcionar la debida formación y actualización de todo el personal docente en cuanto al tema de la educación ambiental requerida para la difusión en toda la comunidad escolar del país en todos los niveles ciclos, grados y etapas que conforman la enseñanza en Guatemala. Para la coordinación de la actualización que se menciona anteriormente, relacionada a la educación ambiental necesaria para la difusión en todos los niveles del sector estudiantil, ciclos grados y etapas que la conforman, el Ministerio de Educación se coordina con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, asegurando la educación ambiental como garantía, como también su cumplimiento.

El Ministerio de Educación en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales llevan a cabo toda acción necesaria para cumplir con el fin que se busca con dicha actualización; así también se debe incluir toda clase de temática relacionada a la educación ambiental para fortalecer el sistema nacional de educación por medio de la profesionalización y capacitación de todo el personal técnico, así como administrativo y docente del sistema educativo. Toda institución, sea pública o privada que desee promover o desarrollar toda clase de planes, programas y proyectos de estudio, los cuales centren su atención para la protección del medio ambiente y formen el respectivo recurso humano necesario para llevar a cabo esta tarea, deben realizar los trámites para su creación y funcionamiento ante el Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación es el ente que debe ordenar a toda la comunidad graduando del territorio de la república de Guatemala, para su respectivo seminario de integración social guatemalteca, cual es el tema o como se debe abordar, en los cuales se incluyen temas que se relacionan al cambio climático así como el manejo de la diversidad de los recursos naturales con los que cuenta la República de Guatemala en todo su territorio dentro de sus fronteras, entre ellos los recursos hídricos, cuencas, protección a la biodiversidad, manejo de energía renovable, desarrollo de la biótica nacional, la cual se basa en las actitudes y comportamientos de la protección y el mejoramiento del medio ambiente, así como toda clase de temáticas científicas y sociales que sean de interés nacional con el fin de velar por la protección, mejoramiento y conservación del medio ambiente, como también de los recursos naturales.

Es importante tomar en cuenta que se hace referencia que la educación ambiental se debe fomentar y crear, aplicando la misma especialización en educación en las carreras de magisterio que se imparten en el país, pero no deja a un lado el resto de carreras a nivel superior que se imparten en todo el país, lo que puede fortalecer aún más si se amplía a todas las carreras a nivel superior, ya que la población entera se involucra de forma directa en la problemática ambiental existente.

Las políticas nacionales en materia ambiental buscan el fortalecimiento de las prácticas y concientización en la población educativa como en toda la población, y debe de aplicarse en todos los niveles para asegurar la educación ambiental como garantía constitucional, con el fin de fomentar el cuidado, manejo adecuado y protección, así como la preservación del medio ambiente y de sus distintos recursos, creando así, ambientes sanos y que el equilibrio ecológico puede prevalecer y se asegure el futuro de la nación. De acuerdo con las implementaciones estatales, las políticas en educación ambiental tienen su nacimiento a partir de las cumbres y convenciones de las Naciones Unidas, en las cuales se considera y da la recomendación a todos los estados miembros a reorientar la educación ambiental con el único fin de poder alcanzar el desarrollo sostenible y la protección y conservación del medio ambiente.

Por tal motivo, es necesario reconocer y dejar como referencia que las políticas de educación ambiental en Guatemala se elaboran tomando como base la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República en su artículo 29 bis, en su literal e, en el que regula: "...Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación, la política nacional de educación ambiental y vigilar porque se cumpla...", el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en combinación con el Ministerio de Educación, coordinan la política nacional de educación

ambiental, así mismo, velar porque dicha garantía constitucional pueda ser cumplida con todas las facilidades necesarias y repercuta en un ambiente sano y en el desarrollo sostenible.

Así también las políticas de educación ambiental toman como base el Acuerdo Gubernativo número 791-2003, en su artículo 8 regula las distintas políticas básicas, las cuales deben partir de un marco legal ambiental lógico vigente, sin subordinar una entre otra entre los ejes parecidos con el fin de poder dar cumplimiento y dar competencia a cada órgano que corresponda; entre estas políticas básicas se encuentran las políticas de educación ambiental, como garantía constitucional regulada en la misma Constitución Política de la República de Guatemala.

La orientación en lo formal de la política nacional de educación ambiental con el fin de asegurar la garantía constitucional que constituye, se orienta al sistema educativo, abarcando los distintos niveles de la enseñanza y modalidades educativas, de esto deviene y se da como resultado la creciente necesidad de fomentar y fortalecer las capacidades del personal docente de todos los planteles en todo el proceso de formación inicial, dicho fortalecimiento los preparara para estar listos y enfrentar las distintas dificultades y realidades que vive la comunidad estudiantil, haciendo énfasis en la población menos

afortunada de nuestras regiones, aquellas que no tienen acceso a la educación, sea por costumbre o por falta de recursos, y por no decirlo, los habitantes del país en general.

Política Nacional de Desarrollo Rural Integral

Tal como se indica con anterioridad, las políticas deben tomar en cuenta a la población menos afortunada de nuestro país, aquellas que, por razones extremas, ajenas a sus deseos y por impedimento en la tenencia de recursos o posibilidades asistir a las aulas escolares, esos menos afortunados no deben ser olvidados en el desarrollo de las políticas de educación ambiental como garantía constitucional y su debido cumplimiento.

La Política Nacional de Desarrollo Rural Integral, busca establecer, por medio de sus debidas estrategias y planes de desarrollo integral, impulsar las políticas sectorizadas o por regiones, por medio de las cuales se dirija el desarrollo con especial cuidado en las áreas rurales de forma integral, con el objetivo que esas regiones menos afortunadas y de escasos recursos mejores en su calidad de vida ya que sus condiciones son precarias y viven en pobreza, pobreza extrema y por no decirlo, han llegado al grado de ser excluidos socialmente por su misma condición. A medida que la política de desarrollo rural integral llegue a las

poblaciones más vulnerables y menos afortunadas, y que el mismo desarrollo se haga presente, esto por medio de los planes estratégicos que se presenten y lleven a cabo para combatir la problemática, todos los niveles, no importando el sector al que se dirijan, el desarrollo cambiará la vida de las personas y la educación ambiental obtendrá los resultados esperados, con habitantes consientes de la magnitud de la emergencia y la situación en la que se encuentra el país y su estado del medio ambiente.

Política Nacional de Cambio Climático

Dentro de esta política, el estado por medio de las instituciones encargadas, se encargan del desarrollo de capacidades nacionales y transferencia de tecnología, dicho en otras palabras, fomenta en el fortalecimiento de la educación tanto formal como no formal en la adquisición de tecnología y capacitación del personal docente y que los mismos transmitan dicho conocimiento a la población educativa y población en general, buscando también con ello la reducción de vulnerabilidad, mejoramiento de la adaptación y gestión de riesgo, así mismo la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.

La presente política hace énfasis en la sensibilización no solo de la población educativa, así también de la población en general para que conozca y adopte las conductas necesarias y adecuadas en relación a la

problemática que se vive en la actualidad con relación al cambio climático en el territorio nacional; es importante recalcar y hacer mención que la política nacional del cambio climático consolida acciones necesarias y estratégicas que se relacionan con la presente política, con el único fin de que las mismas puedan ser incluidas en el sistema educativo nacional formal, acciones que pueden y fomentan la educación ambiental como garantía constitucional, y por medio de dichas estrategias busca su debido cumplimiento.

Política Ambiental de Género y su Plan de Acción

La Constitución Política de la República de Guatemala, no hace acepción de personas, las garantías constitucionales son para hombres y mujeres de forma general, lo cual debe ser tomado en cuenta para la creación de las políticas de educación ambiental como garantías constitucionales, por tal razón, la política ambiental de género y su respectivo plan de acción, cumple con el espíritu de la constitución, propiciando la equidad y la inclusión de género, hombres y mujeres, ser incluidos en la protección, conservación y mejoramiento de los bienes y servicios ambientales.

Al momento de involucrar a los interesados responsables, en este caso al Estado mismo, a las Municipalidades de todo el país y a la población en general, dan cumplimiento a la educación ambiental como garantía

constitucional, y gracias al cumplimiento de la misma, aseguran la protección y conservación del medio ambiente, según esta política, no se hace acepción de género, todos los habitantes del país son responsables de la protección y conservación del medio ambiente y mantener el desarrollo sostenible de los diferentes recursos que componen el medio ambiente en el que se desarrollan los guatemaltecos.

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

Como ente responsable del medio ambiente y de su conservación, El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, fue creado en el año dos mil, y tiene competencia nacional, y sus funciones así como su estructura se encuentra regulada en la Ley de Protección y Mejoramiento de Medio Ambiente, dicha comisión depende de forma directa del Organismo Ejecutivo, por medio de la cual, el ejecutivo se obliga a velar por el desarrollo nacional y que sea este compatible con las necesidades de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.

En la Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en su artículo 3 regula las funciones que le corresponden como ente encargado de la regulación de todo lo relacionado al medio ambiente, y entre las principales funciones se encuentran las de formular y ejecutar las políticas relacionadas al medio ambiente. Así mismo, dar

cumplimiento al régimen de conservación, protección, como también a la sostenibilidad y mejoramiento de las condiciones ambientales, como también la respectiva conservación y administración de los recursos naturales con los que cuenta el país. Así también, al derecho humano concerniente a proporcionar un ambiente sano, agradable como también ecológicamente equilibrado, asegurando con ello la protección no solo del ambiente, también de la vida de la persona, ya que se busca prevenir los contaminantes de distinta clase, así como la disminución del deterioro del ambiente y pérdida del patrimonio natural.

Ministerio de Educación

En cuanto al Ministerio de Educación, Calderón (2005) afirma: “Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico comercial a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos” (p.74), el Ministerio de Educación es el encargado de atender lo relativo a la aplicación del régimen jurídico en materia de servicios escolares, así como extraescolares correspondiente a la educación de los habitantes del país de Guatemala.

En cuanto a sus funciones, la Ley de Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 19 regula la existencia del Ministerio como tal y sus funciones se encuentran

reguladas en la misma ley; funciones que están encaminadas a facilitar que los estudiantes construyan aprendizajes pertinentes a su contexto sociocultural y relevantes al desarrollo psico biosocial.

Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 33 regula las respectivas funciones asignadas al Ministerio de Educación, entre las que se pueden destacar la formulación de las políticas de educación, para lo cual, es de vital importancia que pueda velar por la calidad, así como por la cobertura de los servicios educativos, sean estos públicos o privados, apegados a las respectivas leyes del país, velando por el cumplimiento de la educación como una garantía constitucional, pudiendo aplicar en este caso la educación ambiental, así como su respectivo cumplimiento.

Otras funciones tienen que ver con el manejo y control de la alfabetización en Guatemala, por medio de la descentralización de recursos en apoyo al sistema educativo, creando comités educativos, juntas y demás modalidades de grupos de apoyo en todo centro educativo, en conjunto con la elaboración e impresión de materiales necesarios para el fortalecimiento educativo. Es importante destacar que dentro de las políticas que se deben desarrollar, es preciso destacar que

formula las políticas educativas por medio de becas y bolsas de estudio para la comunidad necesitada del país.

Una de sus primeras funciones, es tener relación directa con las políticas educativas, entrando en esta la política de educación ambiental, con el objetivo de dar cumplimiento al aseguramiento de la educación ambiental como garantía constitucional, en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de la mano con el mismo, deben proporcionar la administración de los materiales y recursos necesarios para el fomento de la educación ambiental, con el único objeto de propiciar la debida educación en materia ambiental e incentivar la protección el medio ambiente y el desarrollo sostenible de los recursos naturales.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

EL Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es el ministerio encargado de la formación de las políticas y de hacer cumplir el régimen jurídico concerniente a la salud preventiva y curativa en las acciones relacionadas a la protección, así como de promoción, recuperación, así también la rehabilitación de los habitantes de Guatemala que necesiten la atención respectiva al momento de acudir a los centros de atención médica de la República de Guatemala. Es importante tomar en cuenta

que toda política creada para el cumplimiento del objetivo del ministerio de salud se refiere a la salud física como también a la salud mental de los habitantes de la República de Guatemala. Como punto importante es la preservación higiénica del medio ambiente, lo que lo hace involucrarse en las gestiones de las políticas de educación ambiental y su propósito de impactar en la conducta de los habitantes del país ya que es obligación de todos el poder conservar y preservar el medio ambiente en Guatemala.

En cuanto a su relación con las políticas de educación ambiental, La Ley del Organismo ejecutivo, en su artículo 19 regula al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y el artículo 39 literal c regula la función que se relaciona con la educación ambiental en el país, estableciendo lo siguiente: “c) Proponer la normativa de saneamiento ambiental y vigilar su aplicación.”, como ente regulador en las políticas de salud pública, el Ministerio de Salud y Asistencia Social juega un papel muy importante en la preservación y mejoramiento del medio ambiente, su conservación y desarrollo sostenible, ya que sin salud no hay nadie que pueda dar cumplimiento a las medidas y estrategias respectivas.

Ministerio de Cultura y Deportes

Es el ente encargado de velar y aplicar el régimen jurídico relacionado a la defensa, investigación, conservación, así como a la recuperación de todos los bienes que integran el patrimonio cultural de la nación. Dicho

ministerio se creó en el año de 1986, dicho ministerio tiene relación estrecha con el Ministerio de Educación en lo relacionado a las dependencias que anteriormente le pertenecían y que pasaron a formar parte del nuevo ministerio, como el Instituto de Antropología e Historia, esta estrecha relación encaja en la formación y actualización que debe tener todo personal docente y administrativo para dar cumplimiento a la garantía constitucional en cuanto a la educación ambiental como garantía.

Normativas necesarias para su cumplimiento

En Guatemala, existen cuerpos normativos, los cuales velan que las políticas ambientales puedan crearse y superficialmente que se pueda verificar el seguimiento, pero es preciso que dentro de las normativas se puedan crear mecanismos de divulgación y control, con el fin de dar a conocer e impartirla y velar por las políticas de educación ambiental y se asegure el cumplimiento estricto para propiciar un ambiente sano y se preserve el medio ambiente, y el desarrollo sostenible de los recursos naturales de ambiente.

Encontrar el equilibrio entre la norma y el cumplimiento dará lugar a la creación de mecanismos de divulgación y supervisión, que garanticen el estricto cumplimiento de la educación ambiental como garantía constitucional, sea por medio de los mismos cuerpos normativos, o

modificando los distintos reglamentos que buscan el cumplimiento del espíritu de la norma, garantizando la educación ambiental como garantía constitucional.

Es aquí donde resulta importante destacar una de las funciones principales que tiene el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales es diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación, la política nacional de educación ambiental y vigilar porque se cumpla; es importante hacer énfasis en la responsabilidad en coordinación con el Ministerio de Educación, vigilar por el cumplimiento de las políticas en materia de educación ambiental creadas, las cuales deben estar bajo la supervisión de estos dos ministerios.

Es importante el actuar de los ministerios, como también la respectiva actualización del personal de educación, y establezca las asignaciones relacionados a la educación ambiental como garantía constitucional, así como la creación de órganos especializados dentro de los ministerios con la competencia de vigilancia y supervisión de cumplimiento de las políticas dando cumplimiento y sancionando la violación de las mismas por las instituciones educativas y no educativas involucradas en temas de educación ambiental.

Dentro de la investigación se verificó que dentro del pensum base del Ministerio de Educación, la educación ambiental se encuentra inmersa dentro de los cursos de ciencias naturales y estudios sociales, mas no como una materia individual, la cual resultaría necesaria para la formación de los estudiantes y para el cumplimiento que asegura la educación ambiental como una garantía constitucional para todos los niveles educativos en el país.

A pesar de que existen cuerpos normativos que regulan la educación ambiental y la garantizan como una garantía constitucional, resulta importante la divulgación de las normas y políticas existentes para que sean conocidas por la población estudiantil de todos los niveles, y evitar que la problemática tenga su origen en la desinformación del tema. Dicha divulgación le compete al Ministerio de Educación en Coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Conclusiones

La educación ambiental como garantía constitucional en la legislación guatemalteca se fundamenta principalmente en la Constitución Política de la República de Guatemala, haciendo necesario la creación de cuerpos normativos que regulen y aseguren el cumplimiento de tal garantía, con el único propósito que la educación ambiental se imparta en todos los niveles de la educación en Guatemala. Como también es importante destacar que al identificar la educación como garantía, es preciso delegar su funcionamiento y cumplimiento en todo el territorio nacional, por medio de los distintos ministerios de gobierno, pero en especial al Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, así como las entidades no gubernamentales que dan un aporte importante para los programas que pueden proyectarse a nivel nacional, creando mecanismos necesarios para supervisar su cumplimiento en los distintos grados de la educación.

Con el establecimiento de la educación ambiental en la legislación internacional, en este caso los convenios y tratados internacionales firmados y ratificados por Guatemala, que den como resultado el análisis de las distintas normativas nacionales existentes en cuanto a garantizar la educación, tal como lo regula la Convención para la Protección del

Patrimonio Mundial Cultural y Natural, fortaleciendo con ello no solo a la comunidad estudiantil, así también al sector docente en los temas de materia ambiental y cultural, con lo cual se podrá dar cumplimiento a la garantía constitucional en materia ambiental que en la actualidad tiene mucha deficiencia por la falta de mecanismos de divulgación, supervisión y control para el cumplimiento correspondiente. Así también, el Convenio Marco para las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, un fundamento de educación ambiental como garantía y reconocen que es una problemática mundial, la cual debe ser tomada en serio para evitar consecuencias graves.

Como resultado de la identificación de las políticas nacionales en educación ambiental, tal como lo regula la Ley del Organismo Ejecutivo, la coordinación de los Ministerios de Educación y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, la coordinación de las políticas de educación ambiental, así como su supervisión y cumplimiento, resulta importante mencionar que las instituciones como el Ministerio de Educación, tome su rol dentro del tema, dando paso a la creación de métodos de planificación y divulgación necesarios para el debido control y cumplimiento de las garantías constitucionales que se encuentran deficientes en la actualidad. Dicha creación, mejorará la implementación de la educación ambiental como garantía constitucional, así como la

relación con el medio ambiente que nos rodea, asegurando que se impartirá en todos los niveles educativos, proporcionando el adecuado equilibrio ecológico la comunidad estudiantil y habitantes del país.

Uno de los resultados obtenidos en la investigación realizada es que dentro del pensum base de estudios del Ministerio de Educación, está contemplada la educación ambiental en forma general, la cual se encuentra inmersa dentro del área de ciencias naturales y sociales, y no como una materia individual; es necesario con base a la problemática y estado actual del medio ambiente, declarado como urgencia nacional en diversos cuerpos normativos, buscar la creación de los mecanismos de divulgación, control y supervisión, y se pueda agregar como una materia o área específica en el pensum base de educación, solo así se podrá asegurar la educación ambiental como garantía constitucional, ya que se necesitará personal capacitado y actualizado en el tema, quienes podrán impartir esta asignatura a la comunidad estudiantil en los distintos niveles educativos en el país.

Referencias

Libros

- Aguilar, G., & Iza, A. (2005). *Manual de Derecho Ambiental en Centro América*. Costa Rica: Unión Mundial para la Naturaleza.
- Avendaño, R., & Conrrado, A. (2016). *Ecología y Educación Ambiental*. (1ra. Edición). México: Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Calderón, H. (2005). *El Derecho Administrativo*. (5ta. Edición). Guatemala. Litografía Orión.
- García, C., & Sánchez, V. (2013). *Manual de Derecho Ambiental*. España.
- García, G., & Priotto, G. (2009) *Educación Ambiental, Aportes Políticos y Pedagógicos de la Construcción del Campo de la Educación Ambiental*. Argentina.
- Larios, C. (2014). *Derecho Internacional Público* (2da. Edición). Guatemala
- Pereira, A., Richard, E., & Marcelo Pablo. (2011). *Derecho Constitucional*. (9na. Edición). Italia: Universidad de Urbino

Tena, E. (2014). *Nuestro medio ambiente*. República Dominicana. Centro Cultural Proveda

Andaluz, W. Carlos. (2006). *Manual de Derecho Ambiental*. (2da. Edición). Perú. Proterra.

Legislación

Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Promulgada el 31 de mayo de 1985. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1986). Decreto Número 68-86. *Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente*. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1989). Decreto Número 4-89. *Ley de Áreas Protegidas*. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1991). Decreto Número 12-91. *Ley de Educación Nacional*. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1996). Decreto Número 101-96. *Ley Forestal*. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1997). Decreto Número 90-97. *Código de Salud*. Guatemala.

- Congreso de la República de Guatemala. (1997). Decreto Número 26-97. *Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación*. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (2000). Decreto Número 90-2000. Reformas a la *Ley del Organismo Ejecutivo*. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (2002). Decreto Número 12-2002. *Código Municipal*. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (2004). Decreto Número 36-04. *Ley General de Caza*. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (2010). Decreto Número 38-2010. *Ley de Educación Ambiental*. Guatemala.
- Morales, J. (2017). Acuerdo Gubernativo Número 189-2017. *Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala*.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1972). *Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*. 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972. París.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1973). *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre*. 3 de marzo de 1973. Estados Unidos.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1976). *Declaración de Estocolmo, La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente*. 5 de junio al 16 de junio de 1976 Suecia.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1992). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. 3 de junio al 14 de junio de 1992. Brasil.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1992). *Convenio Sobre la Diversidad Biológica*. 5 de junio al 14 de junio de 1992. Brasil

Asamblea General de las Naciones Unidas (1992). *Convenio Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático*. 7 de noviembre de 1992. Estados Unidos.

